



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, la cual comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la fracción VI del artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. Asimismo, en su artículo 47 refiere que la Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.

Que la fracción IX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de México, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo a mi cargo la de conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública de la Entidad y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios, en términos de ley.

Que el 18 de octubre de 2011, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, el cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de seguridad privada.

Que el artículo 59, párrafo tercero de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece como procesos aplicables a las instituciones de seguridad pública los de capacitación y profesionalización y como el órgano encargado de llevar a cabo dichos procesos al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, cuya naturaleza jurídica es ser un órgano descentralizado de la administración pública estatal.

Que la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia no especifica a cuál dependencia de la administración pública estatal se encuentra sectorizado dicho Instituto, por lo que el 23 de abril del 2015, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

Que el 13 de septiembre del presente año, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto de la Legislatura Número 244, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Entre las reformas mencionadas, se encuentra la creación de la Secretaría de Seguridad, dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

De lo anterior, se infiere que la intención del Poder Legislativo, fue la de transferir todas las atribuciones que en materia de Seguridad Pública tenía la Secretaría General de Gobierno y la Comisión Estatal de Seguridad a la nueva Secretaría de Seguridad.

En ese sentido, el párrafo cuarto del artículo Quinto Transitorio del Decreto mencionado, estableció que cuando en otros instrumentos legales y administrativos, así como documentación o papelería se haga referencia a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, se entenderán que se refieren a la Secretaría de Seguridad.

Que en razón de lo anteriormente señalado, se considera oportuno sectorizar a la Secretaría de Seguridad al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, a fin de cumplir adecuadamente con lo que dispone la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero y por la Secretaria de Seguridad, Mtra. Maribel Cervantes Guerrero.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

ÚNICO.- Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia a la Secretaría de Seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de abril del 2015.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
(RÚBRICA).